

# 200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA  
*25 de mayo de 1809 - 2009*



Página 1 de 3  
RM N° 148/09

**"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"**  
**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
N° 148/09**



Sucre, 01 de Abril de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que con registro N° CDE1-81, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No. 0189/09 de 11 de marzo de 2009, remitido por la Máxima Autoridad Ejecutiva, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento y consideración del **CONTRATO N° 62/09 "MEJORAMIENTO CENTRO DE SALUD PANAMERICANO D-5"**, a los fines previstos en el art. 12, numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int.: 031/09)**, CUCE: 09-1101-00-126742-1-1. (Primera Convocatoria).

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO CENTRO DE SALUD PANAMERICANO D-5"**, bajo los términos del **Documento Base de Contratación** (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo), aprobado mediante Resolución RPA-ANPE: N° 018/09 de 21 de enero de 2009.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación mediante nota RPA-ANPE Comisiones y Otros: N° 009-2009 de 28 de enero de 2009; y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas en fecha 04 de febrero de 2009, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE Obras), el 04 de febrero de 2009, recomendando adjudicar la ejecución del proyecto a la proponente **Arq. Freddy Ramiro Maldonado Barrientos**, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el RPA del Gobierno Municipal, mediante Nota RPA-ANPE N° 068a/09 de 04 de febrero de 2009 y, de conformidad a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, APRUEBA el Informe de Calificación y **ADJUDICA** la ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO CENTRO DE SALUD PANAMERICANO D-5"**, con un monto de **BOLIVIANOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO 19/100 (Bs. 44.261,19)**, al **Arq. Freddy Ramiro Maldonado Barrientos**, cuyo tiempo de ejecución de la obra será de **TREINTA (30) DIAS CALENDARIO**, computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder.

Que, el contrato de obra **"MEJORAMIENTO CENTRO DE SALUD PANAMERICANO D-5"**, se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), N° Preventivo 00203 de 13 de enero de 2009, Fuente 41, Organismo 119

11/04/2009 10:10 AM



(T.G.N.- Impuesto Directo a los Hidrocarburos), Imputado al Prog. 20, Proy. 0016, Act. 000, Obj. Gasto 42230, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 50.000,00.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato N° 62/09, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Documento Base de Contratación de fjs. 01 a fjs. 110
Certificación Presupuestaria a fjs. 56
Especificaciones Técnicas a fjs. 99
Descripción del Proyecto a fjs. 103
Informe Estudio de Suelos a fjs. 52
Certificado de Solvencia Fiscal a fjs. 153
Número de Identificación Tributaria a fjs. 151
Matricula de Comercio a fjs. 158
Registro de Beneficiarios del SIGMA a fjs. 154
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fjs. 157

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación:

Confirmación de Publicación en el SICOES a fjs. 58
Aprobación del Documento Base de Contratación a fjs. 111
Designación de la Comisión de Calificación a fjs. 113
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fjs. 114
Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fjs. 147
Evaluación de Propuestas Técnicas a fjs. 145
Informe de la Comisión de Calificación a fjs. 148
Fomulario de Presentación de Propuestas a fjs. 141
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fjs. 116 a fjs. 144
Nota de Aprobación y Adjudicación a fjs. 149

Que, el proyecto contempla la ejecución de 2 módulos: el primer módulo incluye la construcción de columnas de H°A° en los sectores donde se encuentran las puertas de acceso, tanto vehicular como peatonal, demoliendo las columnas de ladrillo existentes, también incluye la provisión de puertas metálicas y la construcción de rampas de acceso; el segundo módulo está referido específicamente a la conclusión del muro perimetral hacia la avenida diagonal Jaime Mendoza, la misma que se realiza sobre un muro de contención existente, también contempla la construcción de rejas metálicas sobre el muro de este sector, para poder elevar dicho muro a una altura de 2.30 mts., siendo que actualmente el muro tiene una altura de 1.90 mts.

Que, el objeto del Decreto Supremo N° 29565, es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH (así como lo establece el art. 1° del D.S. 29565).

Que, asimismo dispone en su art. 2, numeral 5 (Infraestructura), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: "Construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, SALUD, micro riego, caminos vecinales, vías urbanas, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales ...".

Que, de la misma forma la Ley N° 3547 de 1° de diciembre de 2006, señala en su art. 10 (Del uso de los recursos del IDH): "autoriza a los Gobiernos Municipales, a utilizar recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos en proyectos de inversión en Infraestructura en el SECTOR SALUD Caminos Vecinales, "

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades



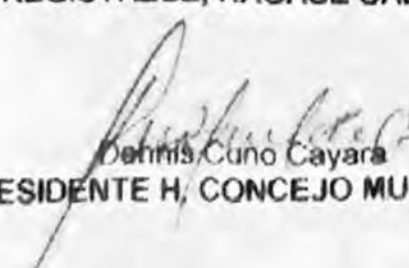
**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**


**RESUELVE.**

- Art.1º.** **APROBAR** la suscripción del **Contrato N° 62/09**, entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Luisa Gladys Reyes Rodriguez y Arq. Tommy Durán del Carpio, en sus condiciones de **Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico** respectivamente, y el **CONTRATISTA Arq. Freddy Ramiro Maldonado Barrientos**, para la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO CENTRO DE SALUD PANAMERICANO D-5"**, con un costo total de **Bs. 44.261,19 (BOLIVIANOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO 19/100)**, y un plazo de ejecución de **TREINTA (30) DIAS CALENDARIO**.
- Art.2º.** La calidad en la ejecución y supervisión de la obra, en estricto acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Jefatura de Supervisión y Fiscalización de Obras y la Sub Alcaldía D-5.
- Art.3º.** Se **Instruye a la MAE**, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del contrato y así mismo disponga la **ejecución inmediata de la obra**, conforme a los procedimientos establecidos.
- Art.4º.** La **Comisión de Recepción**, tendrá la responsabilidad de verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo N° 29190.
- Art.5º.** Se deja claramente establecido, que el Estudio del Proyecto, la calidad de la ejecución de la obra, la designación oportuna del Supervisor, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente.
- Art.6º.** **INSTRUIR** a la MAE, a objeto de tomar las previsiones en la ejecución de la obra, sea conforme lo establecido en el Estudio de Suelos, garantizando la buena ejecución del mismo; así como lo determina la **Resolución Municipal N° 182/08** de 30 de abril de 2008.
- Art.7º.** **INSTRUIR** a la **Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal**, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados en el proyecto, a los dirigentes de la Junta Vecinal beneficiaria, para su respectivo control y seguimiento
- Art.8º.** Remitir una fotocopia de la refenda documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.9º.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
 Dennis Cuno Cayara  
 PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



  
 Lic. Mary Echenique Sánchez  
 SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL